

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con informe de la entrevista realizada al menor JVP, e igualmente informo que la apoderada del demandado allega memorial en donde informa sobre su suspensión disciplinaria notificada el día de ayer, se procedió a hacer la consulta en la página de sanciones disciplinarias de la Rama Judicial, en la que se señalada que la apoderada se encuentra suspendida por dos meses. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022.

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	739
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	JOSÉ WILLIAM VÁSQUEZ BUSTOS
Demandada	EVELYN KATERIN PÉREZ MEDINA
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00475-00

1. La Asistente Social del Despacho, presenta informe del encuentro que se realizó en las instalaciones del Juzgado con el menor JVP. Este encuentro se realizó en modalidad presencial, con la Juez, la asistente social y la Defensora de Familia haciendo uso de las herramientas tecnológicas en modalidad virtual. Este informe se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes, **advirtiendo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**
2. La doctora ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, quien funge como apoderada del demandante, señor JOSÉ WILLIAM VÁSQUEZ BUSTOS, informa que el día de ayer 30 de marzo de 2022, le fue notificada la decisión de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de la suspensión disciplinaria para el ejercicio de la profesión, razón por la cual se encuentra imposibilitada para ejercer la representación de su mandante, de igual manera disponer de una sustitución de poder.

Informa además que el señor JOSÉ WILLIAM VÁSQUEZ BUSTOS, se encuentra enterado de la situación y manifestó que no nombrará otro abogado toda vez que no cuenta con los medios económicos para tal fin y considera que la suscrita abogada hasta la fecha está enterada de toda la actuación, ha intervenido en todas las etapas del proceso , considerándola su abogada de confianza, por lo que al no tener representación legal, solicita se proceda a SUSPENDER la diligencia programada de manera presencial para el día 01 de abril del año 2022 a las 2.30 PM.

3. Visto el informe de secretaria se procedió a revisar la consulta realizada en la pagina web de la Rama Judicial, los antecedentes disciplinarios de la abogada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, y se observa que la sanción disciplinaria impuesta por la Comisión de Disciplina Judicial, comprende el término de dos meses a partir del 25 de marzo de 2022 hasta el 24 de mayo de 2022.

En consideración con lo manifestado por la profesional del derecho y ante la falta de defensa técnica actual del señor JÓSE WILLIAM VASQUES BUSTOS, es procedente aplazar la diligencia, de conformidad con lo señalado artículo 392, que remite en lo pertinente al numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Pero previo a fijar una nueva fecha para continuar con la audiencia, se requerirá al señor JÓSE WILLIAM VASQUEZ BUSTOS para que, en el término de diez días, designe un apoderado que lo represente en el presente asunto para continuar con el trámite procesal, en caso de carecer de los medios suficientes, lo informe para solicitar al Sistema de Defensoría Pública la designación de un apoderado de oficio.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe del encuentro con el menor JVP, en modalidad presencial, realizado en las instalaciones del despacho de la Juez, estando presente la asistente social y la Defensora de Familia en modalidad virtual. El informe efectuado por la Asistente Social del despacho, conforme lo dispuesto en providencia dictada dentro de las presentes diligencias, **advirtiéndolo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

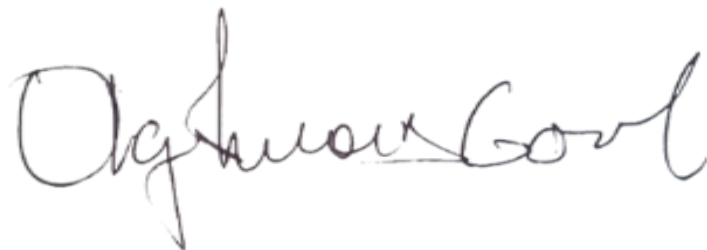
SEGUNDO: APLAZAR la audiencia que se había programado para continuarla de manera presencial, que había sido convocada para el 1 de ABRIL de 8 de 2022 a las 2:30 p.m, en las instalaciones del Palacio de Justicia.

TERCERO: REQUERIR al señor JOSÉ WILLIAM VÁSQUEZ BUSTOS, para que dentro del término de diez (10) a partir de la notificación de esta providencia, designe un nuevo apoderado judicial que lo represente en el presente asunto o en caso de carecer de los medios suficientes, lo informe para solicitar al Sistema de Defensoría Pública la designación de un apoderado de oficio.

CUARTO: UNA vez designado y reconocida la personería al nuevo apoderado del demandante, se fijará fecha para continuar con la audiencia de manera presencial.

QUITO: NOTIFICAR a las partes por ESTADO, y mediante envío de este auto al correo electrónico de las apoderadas judiciales.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

VCS/31/03/2022